

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00225 00

Estando las presentes diligencias al Despacho para resolver su admisión, advierte esta sede judicial que no es competente para conocer de la presente demanda, dado que nos encontramos frente a un proceso de menor cuantía.

En efecto, precisa el numeral 3º del artículo 26 de C.G.P. que “*En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.*”; luego entonces, revisado el protocolo se observa que el predio cuya usucapión se demanda según impuesto predial obrante a folio 0008 presenta un avalúo catastral con vigencia 2022 de \$98.926.000, suma que no excede los 150 smlmv de que trata el inciso 4º del artículo 25 del C.G.P., de manera que, tratándose de un asunto de menor cuantía, el competente para asumir su conocimiento es el Juez Civil Municipal esta ciudad.

Conforme con lo anterior, se tiene que el presente asunto debe ser remitido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad a través de la Oficina de Reparto.

Dadas las anteriores consideraciones el Despacho RESUELVE:

1. **RECHAZAR LA DEMANDA** por falta de competencia en razón de la cuantía.

¹ Estado electrónico de 14 de junio de 2022

2. Por secretaría remítase el expediente digital a la Centro de Servicios Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia-Reperto, para que el mismo le sea asignado a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.
3. . Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b90d94acb568556c8244d3176b5f1e30b260f27c295f848d87f6f8056f90a9**
Documento generado en 13/06/2022 05:12:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>